

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 9/2014

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 3 de julio de 2014

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuixech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (portavoz)

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuixech

Josep Contell Carbonell

Grupo municipal socialista

Antonio González Rodríguez (portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luís Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

Secretaria: M^a Dolores Villarroja Pastor

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 5 de junio de 2014.
- 2. SECRETARÍA.** Dación de cuentas de la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Baja, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2014.
- 3. SECRETARÍA.** Propuesta prórroga del contrato de arrendamiento del local destinado a archivo municipal (82.3 ROF).
- 4. SECRETARÍA.** Propuesta prórroga del contrato administrativo especial para la explotación del bar situado en Paseo del Parque, 3 (82.3 ROF).
- 5. SECRETARÍA.** Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Contratación, Participación y Seguridad ciudadana, a propuesta de organizaciones sindicales, relativo a la anticipo de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Local y otros. (82.3 ROF)
- 6. INTERVENCIÓN.** Propuesta de adecuación reglamentaria de la normativa estatal sobre factura electrónica, Orden HAP 492/2014, de 27 de marzo sobre requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas Electrónicas (82.3 ROF).
- 7. INTERVENCIÓN.** Propuesta de aprobación de la modificación de crédito 4/2014 (82.3 ROF).
- 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 9. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1207/2014 hasta el 1517/2014.
- 10. RUEGOS**
- 11. PREGUNTAS**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 5 de junio de 2014.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometido a votación ordinaria, el Pleno lo aprueba por unanimidad.

2. SECRETARÍA. Dación de cuentas de la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Baja, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2014.

Se da cuenta del asunto de referencia, la Corporación queda enterada.

3. SECRETARÍA. Propuesta prórroga del contrato de arrendamiento del local destinado a archivo municipal (82.3 ROF).

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **por unanimidad**.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 27 de junio de 2014, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 2 de julio de 2014.

No se promueve debate y se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**.

En relación con el expediente de arrendamiento del local situado en la C/ Sant Josep, núm. 45, destinado a archivo municipal, se indica lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES COPOVÍ, S.L. mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de

2002, por la cantidad ofertada de seis cientos treinta y ocho euros (638,00 Euros) mensuales, formalizándose el día 8 de agosto de 2002.

2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 8 de agosto de 2002, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.

3. El contrato de arrendamiento al que nos estamos refiriendo, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales finaliza el próximo 7 de agosto de 2014.

4. El importe del contrato desde septiembre de 2013, fecha de la última revisión, asciende a la cantidad de 8.674,83 euros anuales (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total anual del contrato son 10.496,54 €.

5. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ello de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. El artículo 198.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que *“la prórroga de los contratos se realizará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel”*.

3. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato administrativo formalizado por las partes, *“el contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por periodos iguales, hasta el máximo permitido para este tipo de contratos.*

El acuerdo de prórroga entre las partes deberá ser expreso y se realizará con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de la finalización del contrato inicial o de alguna de sus prórrogas”.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del

TRLCSF, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Por todo lo anterior se propone al Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- PRORROGAR el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Sant Josep, 45, con destino a archivo municipal, suscrito con D. Edelmiro Copovi Ridaura, en nombre de CONSTRUCCIONES COPOVI, S.L., por el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2014 y el 7 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- NOTIFICAR al contratista con indicación de los recursos procedentes.

4. SECRETARÍA. Propuesta prórroga del contrato administrativo especial para la explotación del bar situado en Paseo del Parque, 3 (82.3 ROF).

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **por unanimidad**.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 27 de junio de 2014, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 2 de julio de 2014.

No se promueve debate y se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**.

En relación con el expediente SEC/cma 14-10, contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el Passeig del Parc, 5, para proceder a la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. Mercedes Cabañero Segura, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2010.
2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 3 de diciembre de 2010, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.

3. En la sesión plenaria celebrada el 12 de septiembre de 2013 se adoptó acuerdo para prorrogar el contrato que nos ocupa.

4. Existe informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 25 de junio de 2014, en el que se manifiesta que la adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

5. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.

Fundamentos de derecho

1. El contrato administrativo especial, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

•Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

•Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

No obstante la legislación mencionada, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del texto refundido, según el cual *“los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...)”*, la legislación aplicable al caso que nos ocupa viene determinada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *“La duración del presente contrato será de un año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida la duración inicial.*

El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato.”

3. El artículo 23 del TRLCSF, al referirse a la duración de los contratos establece que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

1. Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar ubicado en el Passeig del Parc, 5, adjudicado a la Sra. Mercedes Cabañero Segura, por el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2014 al 2 de diciembre de 2015.
2. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.
3. Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

5. SECRETARÍA. Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Contratación, Participación y Seguridad ciudadana, a propuesta de organizaciones sindicales, relativo a la anticipación de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Local y otros. (82.3 ROF)

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **por unanimidad**.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 2 de julio de 2014.

No se promueve debate y se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**.

Las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y CSI-F, que forman parte de la plataforma estatal para el anticipo de la edad de jubilación de las policías autonómicas y locales, de acuerdo a lo establecido en las normas de funcionamiento del Pleno Municipal, instamos a la presentación en dicho órgano de la siguiente moción, relativa a la regulación e implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de las Policías Locales.

Exposición de motivos.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y vasco, EAJ-PNV la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaina.

La modificación legislativa, necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de “naturaleza especialmente penosa, toxica, peligrosa e insalubre” en las que se

registren “elevados índices de morbilidad o mortalidad”. Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales y autonómicos, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa toxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión policial, sea cual será su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado así como la reciente inclusión de la ya mencionada Policía Autonómica Ertzaina no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías, a igual riesgo igual cobertura.

Un policía con edad avanzada es un riesgo para su propia seguridad en el trabajo y para una eficaz protección de los ciudadanos y de sus bienes, la seguridad es un Derecho de la Ciudadanía.

Por todo ello el Ayuntamiento se adhiere al texto de la moción para el anticipo de la edad de jubilación de las Policías Locales:

Instar a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de la Ordenación del Territorio de la Seguridad Social y a la FEMP, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del estado, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real decreto Legislativo 1/994 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007 7 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

2º- Solicitar al Gobierno del Estado el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catalogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tienen en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

6. INTERVENCIÓN. Propuesta de adecuación reglamentaria de la normativa estatal sobre factura electrónica, Orden HAP 492/2014, de 27 de marzo sobre requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas Electrónicas (82.3 ROF).

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **por unanimidad**.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 25 de junio de 2014, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014.

No se promueve debate y se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**.

Por esta Alcaldía Presidencia el pasado 25 de junio se realizó la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda el pasado 1 de julio, quedando pendiente de las averiguaciones oportunas respecto de la normativa que se publicó en el BOE, el día 25 de junio y que afectaba a algunos requisitos funcionales y técnicos:

Ese mismo día de la propuesta, el 25 de junio, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Dicha orden se ha estudiado tanto por los técnicos informáticos municipales, como por el proveedor del servicio, aconsejando la adhesión al FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, al menos hasta que se clarifiquen en su totalidad todos los requisitos técnicos y funcionales, que permitan a esta Administración, a través de sus proveedores informáticos, desarrollar con plenas garantías de seguridad técnica, funcional y jurídica en su desarrollo.

Es voluntad de este Ayuntamiento establecer su propio Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, pero también es cierto que la seguridad técnica, funcional y jurídica aconseja adherirse, en este momento al FACE, Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Visto lo cual, evaluadas las ventajas e inconvenientes y realizadas las consultas oportunas, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1.- Adherirse al FACE, Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado.

2.- Autorizar al Alcalde Presidente a que realice la tramitación Electrónica para la adhesión.

3.- De acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se excluye de la obligación de anotación en el registro contable de facturas de la Administración Local a las facturas en papel cuyo importe sea inferior a 5.000'00 euros. Se entenderán, a estos efectos, facturas en papel, aquellos documentos en formato PDF o formatos similares, que se presenten por el Registro municipal telemático de entradas.

4.- Las competencias que en el Estado vienen atribuidas a la I.G.A.E., se entenderán residenciadas en la Intervención General del Ayuntamiento de Almussafes.

5.- Se delega en la Intervención del Ayuntamiento el establecimiento de los órganos gestores competentes y su codificación de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas.

7. INTERVENCIÓN. Propuesta de aprobación de la modificación de crédito 4/2014 (82.3 ROF).

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **por unanimidad**.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 25 de junio de 2014, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014.

No se promueve debate y se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**.

Vista la propuesta del Concejal de Cultura sobre creación de una nueva línea de subvención nominativa, en los términos que se indican.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1.- Crear la siguiente línea de subvención nominativa

CODI LINIA	APLICACIÓ PRESSUP.	PERCEPTOR	FINALITAT	QUANTIA
1	2410-482.00	AS.DESEMPLEADOS ACTIVOS	DESPESES CORRENTS 2014	600'00

2.- La financiación se corresponde con el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3340-482.00 por el importe citado, con cargo a la línea de subvención 17, de la Entidad Pas Básic por disolución de la Asociación.

3.- Las condiciones para la percepción de la subvención serán las mismas que las establecidas en el presupuesto para el resto de entidades con subvención nominativa.

4.- La competencia para su concesión se establece en la Junta Municipal de Gobierno.

5.- Expóngase al publico en los términos legalmente establecidos.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se presentan asuntos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1207/2014 hasta el 1517/2014.

La Corporación queda enterada.

10. RUEGOS. No se formulan

11. PREGUNTAS. No se formulan

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 20.15 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma: 21/07/2014 15:42:58

Fecha firma: 21/07/2014 11:02:48

Ciudadanos

Ciudadanos

Generalitat Valenciana

ACCV